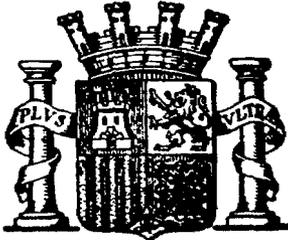


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Circular. Exmo. Sr.: La Intervención general viene observando la frecuencia y amplitud con que en muchos servicios vienen librándose a justificar sumas excesivas para atenciones que debieran atenderse mediante mandamientos expedidos en firme, y por el importe exacto de las obligaciones a que corresponden. Para poner remedio a esa viciosa costumbre que ocasiona perturbaciones y hasta perjuicios al Tesoro y que imprime a la Administración una falta de orden que es preciso evitar, este Centro se permite proponer a V. E. se dicte una Orden ministerial, cuyos fundamentos están en la exposición que le precede y que si V. E. encuentra conforme, podría redactarse en los siguientes términos:

Ilmo. Sr.: Viene siendo objeto de tan amplia interpretación la facultad que concede el artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, de ordenar la expedición de mandamientos de pago a justificar para la ejecución de servicios cuyos justificantes se estima que no pueden obtenerse antes de ordenar los pagos con cargo a los presupuestos del Estado, que se hace preciso fijar en sus justos términos el alcance de tal precepto a fin de que por los Departamentos ministeriales se tenga en cuenta al disponer gastos cuya justificación deba diferirse a fecha posterior a la realización del pago.

Es causa principal de la viciosa costumbre de ordenar tan considerable número de pagos «a justificar» la creencia de que aprobado un presupuesto para la ejecución de un servicio por el sistema de administración, cualquiera que sea el tiempo que haya de tardar en invertirse, debe librarse su total importe de una sola vez para evitar que se agote el crédito disponible sin tener en cuen-

ta que una vez contraído el gasto en los libros de de la Ordenación de Pagos queda consumido el crédito en el importe de la obligación reconocida y no es posible disponer de él para satisfacer obligación distinta. La consecuencia de esta forma de librar es la existencia fuera de las Cajas del Tesoro, sin garantía alguna, de sumas de gran importancia que contribuyen notoriamente a romper el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los pagos de la Tesorería.

Otra de las anomalías a que da lugar la ordenación de pagos a justificar, cuando se trata de gastos cuya ejecución puede realizarse inmediatamente, es la costumbre de no justificar la inversión de las cantidades recibidas hasta que no pasa el período de tres meses que, como plazo máximo, señala el artículo 70 de la citada ley, con lo que se retrasa el reintegro al Tesoro de las cantidades sobrantes y el ingreso de las sumas deducidas por los impuestos de Utilidades y Pagos al Estado a que puedan estar sujetas las obligaciones satisfechas, privando así al Tesoro de tales fondos por más tiempo del que es debido e impidiendo que se utilice en el pago de otras obligaciones el crédito que restablecen estos reintegros, con daño irremediable, cuando, pudiendo hacerse los ingresos antes de expirar el año económico en que se ejecutaron los pagos, no se hacen hasta el ejercicio siguiente.

Por último, es frecuente, al hacer uso de créditos en los que están englobados diversos conceptos para gastos de un mismo servicio, pero de distinta naturaleza, disponer el pago a justificar de una suma alzada, sin detallar la clase de obligaciones de entre las comprendidas en el mismo, que se han de satisfacer con la suma mandada librar, dándose el caso de invertir y justificar en una misma cuenta las sumas así recibidas del Tesoro en servicios tan heterogéneos como material de oficina, gratificaciones, sueldos, dietas, adquisiciones, etc., que son gastos, unos fijos y otros cuya ordenación requiere un acuerdo previo debidamente intervenido en el que se concrete la cantidad a invertir y que por su naturaleza deben ser librados en firme.

En consideración a las razones expuestas y a fin de regularizar la expedición de mandamientos de pago «a justificar», este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Los Departamentos ministeriales no podrán ordenar la expedición de mandamientos de pago a justificar más que en aquellos casos en que notoriamente la índole de los servicios a realizar no permite la justificación previa al pago.

2.º Cuando un servicio de los comprendidos en la clasificación de «a justificar», conforme al artículo primero de la presente orden, tenga señalado un plazo de ejecución superior a tres meses, no podrá ordenarse el pago cada vez de mayor suma de la que haya de invertirse en un período de sesenta días.

3.º Los Ordenadores de Pagos de los Ministerios no podrán expedir mandamientos de pago a justificar a favor de aquellos cuentadantes que tuviesen pendientes de rendición, pasados los noventa días que concede a tales efectos el artículo 70 de la ley, cuentas por pagos anteriores de igual naturaleza.

4.º Los mandamientos de pago expedidos a justificar para la realización de servicios cuyo plazo de ejecución sea inferior a un mes, serán justificados en el mes siguiente al en que se hayan hecho efectivos.

5.º En ningún caso podrá disponerse el pago «a justificar» de una suma alzada para su inversión en gastos de distinta naturaleza, aun cuando en la ley de Presupuestos figuren agrupados en un mismo artículo o concepto, debiendo exigirse por las Ordenaciones que en la orden se especifique la cantidad que corresponde a cada clase de gastos, a fin de poder determinar si se trata de servicios a realizar ineludiblemente en concepto de «a justificar» o si debe exigirse la justificación previa que el Reglamento de las Ordenaciones de 24 de mayo de 1891 señala para cada uno de ellos.

6.º Las sumas que se reintegren como sobrante o se ingresen en concepto de impuestos, pasados noventa días desde la fecha en que se haya hecho efectivo un mandamiento de pago «a justificar», devengarán el interés legal de demora desde el día

siguiente al vencimiento hasta la fecha en que se realice el ingreso en el Tesoro.

7.º Los Ordenadores de Pagos y los Interventores de las Ordenaciones serán responsables de los perjuicios que se causen al Tesoro por incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente disposición.

8.º Los Delegados del Interventor general de la Administración del Estado en los Ministerios incurrirán en igual responsabilidad si interviesen gastos con infracción de lo dispuesto en la presente orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, Madrid, 25 de abril de 1934.

MANUEL MARRACO

Señores...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 del actual, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel de Carabineros, con destino en la Comandancia de Salamanca, D. Sotero Cristos Blanco, con el sueldo mensual de 825 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondientes a la cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de primero de mayo del corriente año, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, por fijar su residencia en la mencionada capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

P. D.,
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor General de la séptima división orgánica. Señor Inspector general de Carabineros.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 14 de marzo próximo pasado (*Gaceta* núm. 75) para cubrir una plaza de capitán profesor que existe vacante en la Academia y Colegios de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo de la Comandancia de Huesca D. Agustín Moneva Esteban.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

P. D.,
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Santander, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo

el día 22 del corriente mes, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Samuel Bartolomé Casuso; disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

P. D.,
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor General de la sexta división orgánica; señor Inspector general de Carabineros; señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Figueras, Agustín Fagúndez García,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia por asuntos propios, para Olasques (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra, de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de abril de 1934.

P. D.,
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Figueras.

(De la *Gaceta* núm. 117.)

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial primero del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra, con destino de Interventor de los servicios de Artillería y Automovilismo de la Circunscripción Occidental de Marruecos, D. Jacobo Guitart de Virto, este Ministerio ha resuelto, en vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el interesado en el Hospital Militar de Ceuta, concederle dos meses de licencia por enfermo para Afanis de la Sierra (Sevilla), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de Guerra 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

P. D.,
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Guipúzcoa del 13.º Tercio, Eduardo López Jiménez, en súplica de que sea rectificada en su documentación militar la fecha de su nacimiento, que es la de 3 de septiembre de 1880, en vez de la de igual día y mes de 1881, con que figura,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que según se comprueba por el acta de inscripción de nacimiento del Juzgado municipal de Vallecas, que acompaña a la solicitud, y de acuerdo con el parecer de la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto acceder a la petición, procediéndose, por lo tanto, por quien corresponda, a efectuar la rectificación correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo de la Guardia Civil con destino en la segunda Comandancia del 19.º Tercio, Ramón González Uribe,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Biarritz (Francia), Alcoy (Alicante) y Bilbao (Vizcaya), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento retirado de la Guardia Civil, D. Emilio Sánchez Carcedo, en súplica de que se le conceda el empleo de brigada, solamente a efectos de haber pasivo, basándose para ello en la orden circular del Ministerio de la Guerra de 13 de julio de 1933 (D. O. número 161), por la que se concede al maestro armero D. Emilio Abella Sancho el ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, después de retirado,

Este Ministerio ha resuelto desestimarle la petición por no serle de aplicación la orden que invoca, toda vez que el citado maestro armero pasó a la situación de retirado después de haberse creado en el Ejército el Cuerpo Auxiliar Subalterno, todo lo contrario al caso del sargento de referencia, que pasó a esta situación antes de haberse creado definitivamente en el Instituto de la Guardia Civil el Cuerpo de Suboficiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil con destino en la Comandancia de Oviedo del 10.º Tercio, Emilio Moreno Palomo,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Casabianca (Marruecos francés) y Sestao (Vizcaya), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo de la Guardia Civil con destino en la Comandancia de Cuenca del segundo Tercio, Jesús García López.

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Nov de Haber, Fregeñeda y Vilar Formoso (Portugal), Fuentes de Oñoro (Salamanca) y Horcajada de la Torre (Cuenca), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante de comandante Profesor que existe en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid), y teniendo en cuenta que el comandante, don Federico Pareja Aycaéns, fué destinado por concurso a dicho Centro, quedando disponible y en comisión en el mismo por disminución de plantilla,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar al citado Jefe el mencionado destino, Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil con destino en la Comandancia de Gerona del tercer Tercio, Baibino González Blanco,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Ficalho (Portugal) e Hinojales (Huelva), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos que se indican a los jefes de ese Instituto que se expresan en la siguiente relación, la cual comienza con D. José Estarás Ferro y termina con D. Rafael López Montijano.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. José Estarás Ferro, de primer Jefe de la Comandancia de León, a la de Castellón, con igual cargo.

D. José Redondo Crespo, de primer Jefe de la Comandancia de Huesca, a la de Guadalajara, con igual cargo.

D. Baldomero Torres Martínez, de primer Jefe de la Comandancia de Vizcaya, a la de León, con igual cargo.

D. Rafael López Montijano, de disponible forzoso en Madrid, a la Comandancia de Vizcaya, de primer Jefe.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los subtenientes de ese Instituto que se expresan en la siguiente relación, la cual comienza con D. Basilio Gimeno Ucedo y termina con D. Manuel Villafaina Gómez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Consejeros de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

D. Basilio Gimeno Ucedo, ascendido, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Comandancia de Logroño.

D. Enrique Canales Lorenzo, ascendido, de la Plana Mayor del 18.º Tercio, a la Comandancia de Córdoba.

D. Pedro Gay Montero, ascendido, de la Comandancia de Santander, a la de Zaragoza.

D. Gerardo García Fernández, ascendido, de la Comandancia de Cáceres, a la de Santander.

D. Vicente Cidoncha Aguilar, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la segunda Comandancia del 19.º Tercio.

D. Antonio Bernabeu Almirá, de la Comandancia de Albacete, a la de Alicante.

D. Antonio Ferradán Costa, de la Comandancia de Gerona, a la segunda Comandancia del 19.º Tercio.

D. Manuel Villafaina Gómez, de la Comandancia de Córdoba, a la de Huelva.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos o el pase a la situación que se indica, al Jefe y oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Torres Quijano y termina con D. Angel Bejarano Díaz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Consejero de Gobernación de

RELACION QUE SE CITA

Comandante

D. José Torres Quijano, de disponible forzoso apartado A), y en comisión en la Liquidación del disuelto 17.º Tercio, a la Comandancia de Valencia de Jefe de Grupo.

Capitanes

D. Eulogio Limia Pérez, de la primera compañía de la Comandancia de Lugo, a la primera de la del Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Manuel Vilas Rodríguez, de la primera compañía de la Comandancia de Palencia, a la primera de la de Lugo.

D. Eugenio Touchard Pérez, de la cuarta compañía de la Comandancia de Badajoz, a la primera de la de Palencia.

D. Luis García Limón, de la tercera compañía de la Comandancia de Huelva, a la primera de la misma Comandancia.

D. José Medina Fillol, de disponible forzoso, apartado A), y en comisión en el núcleo sobrante de la Comandancia de Huelva, a la tercera compañía de la misma Comandancia.

D. Enrique García Lasiera, de la segunda compañía de la Comandancia de Jaén, a la tercera de la de Zaragoza.

D. Antonio Para Álvarez, de la segunda compañía de la Comandancia de Alava, a la cuarta Zona de auxiliar.

D. Antonio Devesá Giner, de la primera compañía de la Comandancia de Lérida, a disponible forzoso, apartado A), y en comisión al núcleo sobrante de la Comandancia de Valencia; quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a la primera Zona.

D. Manuel Bernal Hernández, de disponible forzoso en Pontevedra, a la cuarta compañía de la Comandancia de Cáceres.

D. Francisco Díez Ticio, de disponible forzoso en Zaragoza, a la segunda compañía de la Comandancia de Zaragoza.

D. Manuel Fernández Cuartero, de disponible forzoso en Baracaldo (Vizcaya), a la segunda compañía de la Comandancia de Alava.

D. Amalio Salguero Santos, de disponible forzoso en Burgos, a la segunda compañía de la Comandancia de Jaén.

D. Luis Medina Montoro, de disponible forzoso en Ubeda (Jaén), a la tercera compañía de la Comandancia de Ciudad Real.

D. Enrique Pastor Rodríguez, de disponible forzoso en Alicante, a la primera compañía de la Comandancia de Lérida.

D. Camilo Montes Valdés, de disponible forzoso en Madrid, a la primera compañía de la Comandancia de Jaén.

D. Cristóbal Román Durán, de disponible forzoso en Málaga, a disposición al núcleo sobran de la Comandancia de Huelva, continuando agregado para haberes, documentación y demás efectos a la segunda Zona.

D. Ernesto Navarrete Alcal, de disponible forzoso en Fuente de Cantos (Badajoz), a la cuarta compañía de la Comandancia de Badajoz.

Teniente

D. Angel Bejarano Díaz, de la Comandancia de Alicante, a la de Albacete.

(De la Gaceta núm. 117)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto conceder la pensión anual de 1.200 pesetas en la plaza de la última Orden citada, que posee el General de brigada D. Manuel Romerales Quintero, con la antigüedad del día 21 de marzo último, debiendo percibirla a partir de 1 del corriente mes, por la Pagaduría de Haberes correspondiente de ese Territorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el dibujante del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Florencio Benedicto Garay, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división orgánica, pase a la situación de

"Al servicio de otros Ministerios", por haber sido nombrado profesor de Término de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, y adscrito a la cuarta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Promovida instancia por el sargento de INGENIEROS Norberto Rico Calvo, con destino en el Parque Central de Automóviles, en súplica de que se le rectifique el puesto de colocación con que figura en la escala de su clase, por considerarse mal clasificado con arreglo a su antigüedad; y teniendo en cuenta que la de cabo que le corresponde es de primero de marzo de 1923 en vez de la de primero de diciembre de dicho año, como por error figura, debiendo por tanto, colocarse delante del sargento Cristóbal Morillas Gómez, de igual antigüedad de sargento, pero que la tiene de cabo de primero de octubre de 1923; este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición, debiendo figurar el interesado en el escalafón de sargentos de Ingenieros a que pertenece, con su misma antigüedad, colocado entre los de dicho empleo Constantino Piraces Reula y Cristóbal Morillas Gómez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual del Parque de Ejército núm. 1 D. Enrique Casenave Pérez, en solicitud de que se le conceda ingreso en la primera Sección del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, para sólo efectos de retiro, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento número 22, Angel Jurado Delgado, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA con destino en el regimiento núm. 22, Alfonso Arias Santa, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1926 (C. L. número 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 21 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Francisco Palacios Campos, del regimiento núm. 37, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el herrador-forjador del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Artillería a caballo, don Víctor Romero Pastor, en súplica de que quede sin efecto el destino a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para esa división, del de igual empleo D. Felipe Viñas Mora, hecho por orden circular de 26 de enero último (D. O. núm. 22) por no haberse anunciado la vacante, y resultando que el herrador Viñas perteneciente a dicha Sección como supernumerario desde el año 1931, y que en virtud de lo dispuesto en la orden de 30 de enero de 1933 (D. O. núm. 26) le correspondía cubrir la vacante causada por el de su misma categoría D. Enrique Casado al pasar éste a la situación de supernumerario sin sueldo por orden de 19 de enero último (D. O. núm. 22), este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la división de Caballería.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal de la cuarta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO (taquimecanógrafas) que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada una se le adjudica.

Los Generales de las divisiones orgánicas, correspondientes a las respectivas residencias, expedirán pasaportes por cuenta del Estado, en segunda clase, a aquéllas que residan fuera de los puntos donde radiquen los destinos que se les confiere. Surtirán efectos administrativos estos destinos a partir de la revista de Comisario del presente mes de abril, reclamándose los haberes por los suyos respectivos con carácter preferente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al Ministerio de la Guerra (E.)

Doña María del Carmen Viaña Medina.

Doña Consuelo Cruz Romero.

Doña Feliciano de Hoz Calvo.

Doña María de la Concepción Mariaga Aguirre.

Doña Pilar Martínez y Martínez.

Doña María Aurora del Castillo Mayoral.

Doña Natividad Pareja y Ramos.

Doña Enriqueta Bravo Lobón.

Doña Ángela Linares Mayor.

Doña Luisa León Sentenat.

Doña María del Carmen Moltó y Moltó.

Doña Eladia García Méndez.

Doña Joseía del Campo Pardo.

Doña Concepción Coteló Leal.

Doña María del Pilar Ortega Iturria

Doña María de los Angeles Moyano Iglesias.

Doña María Fraga Dopico.

Doña María Teresa Quintas Castañs.

Doña María del Carmen González García.

Doña Jovita Eymar López.

Doña Matilde Alvarez Teruel.

Doña Mercedes Terán González.

Doña Ana María Domínguez Posada.

Doña Elia Ramos Sanguino.

Doña Margarita Román Aguado.

Doña Nieves de la Torre Ramón.

Doña Carmen Villa Santamaría.

Doña Zulima González Descarga.

Doña Concepción de Luque Ramón.

Doña María de la Concepción Piermavieja del Pozo.

Doña Carmen García Santamaría.

Doña Ana Ruiz López.

Doña María Anunciación López de Paz.

Doña María de la Concepción Muñoz Matilla.

Doña Pilar Bueno Torrea.

Doña Rosario Romero Barbosa.

Doña Manuela Sánchez Sánchez.

Doña Bernarda Antón Rodrigo.

Doña María de las Mercedes Serrano Mannara.

Doña Pilar Esquinoz de los Silos.

Doña María Berdión Ceruelo.

Doña Ventura Blázquez Gallardo.

Doña Carmen Cuadra Cuadra.

Doña Concepción Delgado Gómez.

Doña Dámasa García Sánchez-Comendador.

Doña Concepción García Salcedo.

Doña Carmen Moreno Martínez.

Doña Natividad García Iglesias.

Doña Mercedes Fernández Villacorta.

Doña María Santonja Rosales.

Doña María de las Mercedes Fernández Barquero.

Doña Enriqueta López Maristany.

Doña Carmen Ruoda Pérez de la Raya.

Doña María Salomé Rubio Romanos.

Doña Aurelia Domínguez Gómez.

Doña Elvira García Hernández.

Doña Palmira Villamil González.

Doña Lucía Arnaiz Martínez.

A la Biblioteca Central Militar (E.)

Doña María Loreto Martínez Cerrillo.

Al Parque Central de Sanidad Militar

Doña Beatriz Chapado Santos. (V.)

Al Parque de Intendencia de Madrid

Doña Adelaida Montero Gallego. (V.)

Al Laboratorio del Ejército

Doña María del Camino Laborda Alastuey. (V.)

A las Oficinas del Cuartel general de la primera división orgánica

Doña Eloísa Checa Sanz. (V.)

Doña Mercedes Monteagudo Aguado. (Voluntaria.)

Doña Ana Luengo Polo. (V.)

Al Parque de Ejército núm. 1

Doña María Teresa Grima Alvarez. (Voluntaria.)

Al Establecimiento Central de Sanidad Militar (Laboratorio y Parque Central de Farmacia)

Doña Matilde Martín Martín. (V.)

Doña Clotilde Benítez Rico. (V.)

Al Hospital Militar de Madrid (Carabanchel)

Doña Eugenia Trigueros Moya. (V.)

A las Oficinas del Cuartel general de la segunda división orgánica

Doña Teresa Ferreras Laraña. (V.)

Doña Consuelo Castanedo Samperio. (Voluntaria.)

Doña María Gude Rodríguez. (F.)

A la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división orgánica

Doña Milagro López Cancio. (F.)

Al Parque de Intendencia de Sevilla

Doña Pilar Vicente Alcalde. (F.)

Al Hospital Militar de Sevilla

Doña Adela López Espinosa. (F.)

A las Oficinas del Cuartel general de la tercera división orgánica

Doña Josefa Torrejón Font. (V.)

Doña Luisa Guillén Minué. (V.)

Doña Julia Botufer Ivorra. (V.)

Al Parque de Intendencia de Valencia

Doña Ana Arias Navarro. (V.)

Al Hospital Militar de Valencia

Doña Estrella Peña Gazcón. (F.)

A las Oficinas del Cuartel general de la cuarta división orgánica

Doña María del Rosario Motta de la Fuente. (V.)
Doña Carmen Blanco Ferrer. (V.)
Doña María del Carmen Chao Busto. (Forzosa.)

Al Parque de Intendencia de Barcelona

Doña María de la Cruz Labairu Labairu. (F.)

Al Hospital Militar de Barcelona

Doña Daniela Rivilla Pérez. (F.)

A las Oficinas del Cuartel general de la quinta división orgánica

Doña Luisa Martínez Castel. (F.)
Doña Encarnación Delgado Cros. (Forzosa.)
Doña Carmen Barrios Fernández. (Forzosa.)

Al Parque de Intendencia de Zaragoza

Doña Teresa Deán Urbasos. (V.)

Al Hospital Militar de Zaragoza

Doña Adela Martínez Viaña. (V.)

A las Oficinas del Cuartel general de la sexta división orgánica

Doña Aurelia Medrano Ezquerria. (Voluntaria.)
Doña María del Carmen García Colomo. (F.)
Doña Lorenza Ana Ramos. (F.)

Al Parque de Intendencia de Burgos

Doña Saturnina Rodríguez San Juan Bautista. (F.)

Al Hospital Militar de Burgos

Doña Mercedes Pellicó Castellón. (Forzosa.)

A las Oficinas del Cuartel general de la séptima división orgánica

Doña Isabel Gutiérrez Alonso. (V.)
Doña María del Pilar Muñoz Linares. (V.)
Doña Gloria Ramos Caballo. (V.)

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Doña María Alcubilla Blanco. (F.)

Al Hospital Militar de Valladolid

Doña Lucila Blanco Suárez. (V.)

A las Oficinas del Cuartel general de la octava división orgánica

Doña Pilar García Pardo. (V.)
Doña María Álvarez Prado. (V.)
Doña Aurora Campoamor Juarros. (Forzosa.)

Al Parque de Intendencia de La Coruña

Doña María de la Presentación Sáez Coba. (F.)

Al Hospital Militar de La Coruña

Doña María de la Luz Peñas Sanz. (Forzosa.)

A la Jefatura de los Servicios de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol

Doña Florentina García Lázaro. (V.)

A la Jefatura de los Servicios de Ingenieros de la plaza marítima de Cartagena

Doña Dolores Armendáriz Castellón. (Forzosa.)

Al Parque de Ejército núm. 4

Doña María de la Asunción Gómez García. (F.)

Al Parque de Ejército núm. 5

Doña María Teresa González Jiménez. (F.)

Al Parque de Ejército núm. 7

Doña Carmen Larruga Taibo. (F.)

A la Comandancia Militar de Baleares

Doña María del Pilar Crespo Moya. (Forzosa.)
Doña María de los Desamparados Fernández-Villamil Alegre. (F.)
Doña Alfonsa Fuentes Cayuela. (F.)

A la Comandancia de Obras de la Base Naval de Mahón

Doña María Josefa Barón García. (Forzosa.)

Al Parque de Intendencia de Palma de Mallorca

Doña Vicenta Gallego Vicente. (F.)

Al Hospital Militar de Palma de Mallorca

Doña Isidora Cartes Villegas. (F.)

A la Comandancia Militar de Canarias

Doña Margarita López Martínez. (F.)
Doña Petra Amalia Rojas Serrano. (Forzosa.)
Doña Victoria Díaz Alonso. (F.)

Al Parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife

Doña Elvira Latonre Andrés. (F.)

Al Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife

Doña María Pulido de la Torre. (F.)

Al Cuartel general de las Fuernas Militares de Marruecos

Doña Carmen Suárez Álvarez. (V.)
Doña Carmen Viejo Rincón. (F.)
Doña Carmen Sánchez de la Cava-
lleria. (V.)

Al Hospital Militar de Tetuán

Doña Jesusa Nieto Pastrana. (F.)
Madrid, 27 de abril de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del cuarto grupo de la segunda Comandancia de SANIDAD MILITAR, Felipe García Lete, en súplica de que quede sin efecto su destino a dicho grupo, procedente del primero, hecho por orden circular de 26 de febrero del año actual (D. O. número 48) y quedar en el primer grupo de plantilla, en lugar del de igual empleo Juan Castel Hajar, destinado por la misma disposición, como rectificación, y resultando que el interesado es más moderno que Juan Castel, y que los dos proceden del primer grupo en Zaragoza, con anterioridad al destino de ambos al segundo grupo de la primera Comandancia de Sevilla, hecho por orden circular de 15 de agosto de 1932 (D. O. número 194), en concepto de forzoso por necesidades del servicio, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la quinta y sexta divisiones orgánicas.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de fábrica de tercera clase del personal del material de ARTILLERIA don José Cano Cano, con destino en el Laboratorio del Ejército, que solicita el pase a disponible voluntario para Madrid, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por no existir exceso de plantilla en la escala de su clase, como determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 23 del actual, al que acompaña certificado del resultado del reconocimiento facultativo a que ha sido sometido el subteniente de ARTILLERIA D. Juan Ruiz Vivancos, que se halla de

reemplazo por enfermo en esa división, en el que se consigna que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, por este Ministerio se ha resuelto que el citado subteniente vuelva a activo, y quede en la situación de disponible forzoso en dicha división, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. número 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero D. José Roselló Ribes, con destino en el regimiento Infantería núm. 7, en súplica de pasar a situación de disponible voluntario, con arreglo al artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), con residencia en Játiva (Valencia), por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición, por existir excedente en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero D. Valentín Chamón Hernáiz, con destino en el batallón Ciclista, en súplica de pasar a situación de disponible voluntario, con arreglo al artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), con residencia en Valdeganga (Cuenca), por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición, por existir excedente en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del regimiento Infantería núm. 19, Tomás Díez Ipiens, quede en situación de disponible, apartado B), conforme determina el decreto de 16 de enero último (D. O. número 14).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo que fué de Caballería de las Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, con residencia en dicha Plaza, Hohamed Ben Hamed Susi, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el CUERPO DE INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué de la Comandancia de Tropas de Intendencia Máximo Martín Toledano, con residencia en esta plaza, calle Valderrriba número 35, entresuelo izquierda, en súplica de nueva revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso y revisiones le fueron denegadas en 10 de febrero de 1925 (D. O. núm. 33), 20 de julio de 1931 y 2 de junio de 1932, por no haberse originado su inutilidad por herida en acción de guerra ni equivalente, y si de un hecho fortuito, no considerándolo por tanto comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar su nueva petición por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a lo resuelto en las órdenes ya citadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, Buxelhan Ben Mustafá Hebibi, número 3.933, con residencia en dicha plaza, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado en orden de 13 de enero de 1926 (D. O. núm. 11), por no encontrarse su inutilidad incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), no encontrándose por lo tanto comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de sep-

tiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción Oriental de Marruecos para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del askari de las Intervenciones Militares de Melilla, Abdelkader Ben Mohamed El Bachir, núm. 2.441; teniendo en cuenta que, si por la fecha que contrajo su inutilidad no podría obtener legalmente ni solicitar el mencionado ingreso por no reunir la condición de español, hay que reconocer en su petición, el amparo de las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), hallándose su inutilidad originada en acto del servicio, incluida, tanto en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), como en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del referido askari en la Sección segunda del Cuerpo de Inválidos Militares, como comprendido en la tercera base transitoria de la expresada ley, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo dispuesto en la base cuarta también transitoria de la misma ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción Oriental de Marruecos, para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del askari de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, Mohamed Ben Amar núm. 713; teniendo en cuenta que si por la fecha en que contrajo su inutilidad no podría obtener legalmente ni solicitar el mencionado ingreso por no reunir la condición de español, hay que reconocer en su petición, el amparo de las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), hallándose su inutilidad, consistente en la amputación de la pierna izquierda, incluida tanto en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), como en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), por este Minis-

terio se ha resuelto el ingreso del referido askari en la Sección primera del Cuerpo de Inválidos Militares, como comprendido en la base tercera transitoria de la expresada ley, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo dispuesto en la base cuarta también transitoria de la misma ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, Mimún Ben Bachir núm. 1.332, con residencia en Seganga (Melilla), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado anteriormente por su condición de extranjero, hallándose incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), en el anexo al reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), y comprendido en la tercera base transitoria de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del citado individuo en la Sección primera del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en la Jefatura del Arma de Aviación, D. Antonio Munáiz Brea, este Ministerio ha resuelto concederle quince días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Práxedes Bañares Zarzosa, con destino en la Compañía de Sanidad Militar de Canarias, en súplica de que se le conceda dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Berlín (Alemania), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener en presente el interesado las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el auxiliar de oficinas del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, doña Teresa de Serra y Serra, destinada en el Instituto de Higiene Militar, este Ministerio ha resuelto concederla veinticinco días de licencia por asuntos propios para Roma (Italia), como comprendida en las instrucciones aprobadas por circulares de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente la interesada lo preceptuado en las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RECURSOS DE REVISION

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de la ley de 29 de junio de 1933, por el comandante de INTENDENCIA, separado del servicio, don Luis Constante Moya, domiciliado en esta capital calle de Hermosilla 107, duplicado, principal A, en solicitud de que le sean aplicados los preceptos del artículo quinto de la mencio-

nada ley, la Sala Sexta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de febrero último, y en el recurso de revisión correspondiente, ha dictado acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se desestima el recurso de revisión promovido por D. Luis Constante Moya, contra la real orden de 7 de mayo de 1923, que le declaró separado del servicio activo, lo que se comunica mediante el oportuno despacho al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con devolución del expediente remitido y archivo del rollo en la Secretaría de este Supremo Tribunal."

Y de conformidad con el anterior acuerdo, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del recurso de revisión interpuesto ante el Tribunal Supremo, accogiéndose a los beneficios de la ley de 29 de junio último por el capitán de INGENIEROS licenciado, don Enrique Alvarez Martínez, con domicilio en esta capital, calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 77, cuarto izquierda, por el que solicita reingreso en el Ejército, el mencionado Tribunal, por resolución de 17 de febrero último, acuerda desestimar el recurso de revisión interpuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del recurso de revisión interpuesto ante el Tribunal Supremo, accogiéndose a los beneficios de la ley de 29 de junio último, por el ex-comandante de Obras Militares don Indalecio Centeno Díez, con domicilio en esta capital, calle de Hortaleza núm. 54, tercero izquierda, por el que solicita el reingreso en el Ejército, el mencionado Tribunal, por resolución de 22 de febrero último, acuerda inhibirse por incompetencia legal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se Guerra, clasificar en el tercer período

ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de de reenganche, al maestro de trompetas de CABALLERIA del regimiento Cazadores núm. 1, D. Agapito Carrascal Rivera, a partir del día 1 de abril de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Miguel Fernández Oliva, con destino en el Tercio, en súplica de que se le conceda el retiro para Tánger, con los beneficios de la ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59); teniendo en cuenta que dicho oficial reúne las condiciones prevenidas, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, siendo baja por fin del mes actual en el Arma a que pertenece, y sin perjuicio del haber pasivo que se le señale por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de acoplar dentro de las posibilidades del actual Presupuesto la cantidad asignada para satisfacer las gratificaciones de conductores automovilistas, determinadas por el artículo 50 de la orden circular de 18 de febrero de 1933 (D. O. número 48), sólo tendrá derecho a percibirla, como máximo, el personal que desempeñe el citado cometido en los vehículos automóviles al servicio del Ejército de la Península y Africa que se detalla como sigue:

PENINSULA

I. 20 coches de representación, o sea, al servicio de las autoridades militares, especificados en el artículo tercero de la orden circular de 18 de febrero de 1933 (D. O. núm. 48): gratificación diaria para el conductor y ayudante.

44 coches de brigadas, especificados en el artículo cuarto, primero, de la indicada orden circular: veintidós días de gratificación al mes para conductor.

15 vehículos de comisiones, primera y segunda categorías, especificados en el artículo cuarto, segundo, de la misma orden: gratificación diaria para conductor.

23 coches de comisiones, cuarta categoría, especificados en el artículo cuarto, segundo, de la misma orden: veintidós días de gratificación al mes para conductor.

44 coches para servicios diversos del Parque Central de Automóviles: gratificación alterna para conductor.

II. Vehículos al servicio de los Cuerpos, con arreglo a los estados del 1 al 8 de la orden circular de 18 de febrero antes indicada.

Cuerpos que poseen en dotación un sólo vehículo: trece gratificaciones al mes.

Cuerpos que poseen en dotación dos vehículos: diecisiete gratificaciones al mes en total para ambos.

Cuerpos que poseen en dotación de tres a cuatro vehículos: veintidós gratificaciones al mes en total para todos ellos.

III. Cuerpos que poseen en dotación de cinco a 10 vehículos: cuarenta gratificaciones al mes en total para todos ellos.

IV. Cuerpos que poseen en dotación de 11 vehículos en adelante: tres gratificaciones al mes para cada uno de los vehículos, excepto los Cuerpos siguientes mecanizados y especiales, que podrán reclamar nueve gratificaciones al mes para cada uno de los vehículos, en el número que se expresa:

ESTADO NUM. 2

Infantería

Regimiento Carros de Combate núm. 1, 15 vehículos.
Regimiento Carros de Combate número 2, 15 vehículos.
Total, 30 vehículos.

ESTADO NUM. 3

Caballería

Grupo Auto-Ametralladoras Cañones, cinco vehículos.

ESTADO NUM. 4

Artillería

Regimiento pesado núm. 1, 35 vehículos.
Regimiento pesado núm. 2, 35 vehículos.
Regimiento pesado núm. 3, 35 vehículos.
Regimiento pesado núm. 4, 35 vehículos.

Grupo Defensa contra aeronaves número 1, 30 vehículos.

Grupo Defensa contra aeronaves número 2, 10 vehículos.

Grupo de Información núm. 1, 20 vehículos.

Grupo de Información núm. 2, 10 vehículos.

Grupo de Información núm. 3, 10 vehículos.

Regimiento Costa núm. 1, cuatro vehículos.

Regimiento Costa núm. 2, 10 vehículos.

Regimiento Costa núm. 3, 10 vehículos.

Regimiento Costa núm. 4, 10 vehículos.

Total, 254 vehículos.

ESTADO NUM. 5

Ingenieros

Regimiento de Aerostación, 20 vehículos.

Grupo de Alumbrado, cinco vehículos.

Batallón de Pontoneros, cuatro vehículos.

Total, 29 vehículos.

ESTADO NUM. 6

Intendencia

Primera Comandancia, primer Grupo, 20 vehículos.

Primera Comandancia, segundo Grupo, 10 vehículos.

Segunda Comandancia, primer Grupo, 10 vehículos.

Segunda Comandancia, segundo Grupo, 10 vehículos.

Tercera Comandancia, primer Grupo, 10 vehículos.

Tercera Comandancia, segundo Grupo, 10 vehículos.

Cuarta Comandancia, primer Grupo, 10 vehículos.

Cuarta Comandancia, segundo Grupo, seis vehículos.

Compañía de Baleares, dos vehículos.

Compañía de Canarias, dos vehículos.

Total, 90 vehículos.

ESTADO NUM. 7

Sanidad

Primera Comandancia, primer Grupo, ocho vehículos.

Primera Comandancia, segundo Grupo, cuatro vehículos.

Primera Comandancia, tercer Grupo, tres vehículos.

Primera Comandancia, cuarto Grupo, tres vehículos.

Segunda Comandancia, primer Grupo, cuatro vehículos.

Segunda Comandancia, segundo Grupo, cuatro vehículos.

Segunda Comandancia, tercer Grupo, cuatro vehículos.

Segunda Comandancia, cuarto Grupo, cuatro vehículos.

Compañía de Baleares, tres vehículos.

Compañía de Canarias, tres vehículos.

Total, 40 vehículos.

ESTADO NUM. 8

Aviación

Servicio de Aviación, 100 vehículos.

Suma total, 548 vehículos.

Para cada uno de los cuales pueden ser reclamadas nueve gratificaciones mensuales.

Escuela de Automovilismo, 40 vehículos, 240 gratificaciones para cada uno de ellos, en total para el año

AFRICA

I. Un coche de representación y dos al servicio de las Circunscripciones, especificados en los artículos tercero y cuarto de la ya citada orden circular: gratificación diaria para conductor y ayudante.

II. Los demás vehículos al servicio de los Cuerpos o de las Circunscripciones: gratificación alterna para conductor.

III. Todos los camiones al servicio de los Cuerpos: gratificación alterna para conductor y ayudante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

Estado Mayor Central
SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION
PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la plantilla de obre-

ros filiados, publicada por orden circular de 26 de diciembre de 1932 (*Colección Legislativa* núm. 691), quede fijada para los Cuerpos que se indican, en la forma que establece el siguiente cuadro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

PLANTILLA DE OBREROS FILIADOS DE ARTILLERIA DE LOS CUERPOS QUE SE CITAN

CUERPOS	Ajustadores.....	Atreros.....	Artificeros.....	A polvoristas.....	A maquinistas.....	A graniceros.....	Carpinteros.....	Chapistas.....	Electricistas.....	Forjadores.....	Fresadores.....	Guarnicioneros.....	Hojalateros.....	Lampistas.....	M. c. autonovillistas.....	Montadores.....	Pineros.....	Soldadores.....	Torneros.....	Otros oficios.....	Suma.....
Parque de Ejército núm. 1...	12	12	3	3	4	1	2	1	4	1	4	1	6	2	2	1	1	4	4	1	54
Idem núm. 4...	3	2	1	1	2	1	2	1	1	1	4	1	3	2	2	2	1	1	2	2	24
Idem núm. 5...	8	7	3	3	4	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	36
Idem núm. 7...	8	4	2	1	6	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	4	4	4	32
Parque divisionario núm. 1...	19	10	4	2	5	2	6	5	2	6	5	2	1	1	1	1	2	2	11	1	1
Idem núm. 2...	7	4	1	5	3	1	3	1	3	1	1	5	2	2	2	6	2	2	7	11	78
Idem núm. 3...	8	4	5	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	34
Idem núm. 6...	4	4	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	25
Idem núm. 8...	4	4	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	19
Regimiento de Costa núm. 1...	3	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	3	3	3	13
Idem núm. 2...	18	2	1	1	1	1	1	7	7	2	2	2	4	1	4	1	1	3	3	3	39
Idem núm. 3...	6	1	3	3	3	12	2	1	2	1	1	1	5	1	5	1	1	6	6	6	43
Idem núm. 4...	6	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	5	5	5	25
Regimiento pesado núm. 1...	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	8
Idem núm. 2...	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Idem núm. 3...	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	2	2	2	8
Idem núm. 4...	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	5	1	1	2	2	2	11
Grupo mixto de Artillería núm. 1...	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
Idem núm. 2...	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Idem núm. 3...	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Grupo antiaéreo núm. 1...	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	10
Escuela Automovilista...	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	13	13	1	1	5	5	5	30
Suma...	121	61	17	31	5	4	37	41	26	6	24	41	58	15	6	2	67	1	527		

Madrid, 26 de abril de 1934.—Hidalgo.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta elevada por el coronel del primer regimiento ligero de ARTILLERIA solicitando aclaración de los artículos 60 del reglamento de Contabilidad, y 90 del título II del Ré-

gimen Interior; este Ministerio ha resuelto que el artículo 60 del reglamento de Contabilidad se entienda modificado en el sentido de que el comandante mayor, "estará exento de toda clase de servicio y comisiones, que le separe del cuartel y dentro de éste prestará el que disponga el coronel o jefe principal".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50
Programas 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 21,50
Al Diario Oficial... .. 8,50	Al Diario Oficial... .. 17,00
A la Colección Legislativa... 2,75	A la Colección Legislativa... 5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio y octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquen las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa como anuncios, suscripciones, giros y abonos, al DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a

Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los asuntos, así como se relacione con estos asuntos, así deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL de la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea blanda del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraen o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.